

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° 003-2022-OCI/6010-SOO

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
HOSPITAL REGIONAL "JOSÉ ALFREDO MENDOZA
OLAVARRÍA" JAMO II-2
TUMBES, TUMBES, TUMBES**

**"CONCURSO PÚBLICO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO
LEGISLATIVO 276"**

**PERIODO DE EVALUACIÓN: 28 DE SETIEMBRE AL 18 DE OCTUBRE DE
2022**

TOMO I DE I

TUMBES, 20 DE OCTUBRE DE 2022

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 003-2022-OCI/6010-SOO

"CONCURSO PÚBLICO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 276"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. SITUACIONES ADVERSAS	2
1. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CONCURSO PÚBLICO PARA COBERTURA DE PLAZAS PRESUPUESTADAS, INOBSERVARON DEBER DE ABSTENCIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA QUE RIGEN DICHO CONCURSO.	
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	8
IV. CONCLUSION	9
V. RECOMENDACION	9
APÉNDICES	



INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 003-2022-OCI/6010-SOO

"CONCURSO PÚBLICO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 276"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarría" JAMO II-2 Tumbes; servicio de control simultáneo programado que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 6010-2022-002, en el marco de lo previsto en la directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante resolución de contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información correspondiente al concurso público para cobertura de plazas vacantes presupuestadas en la condición de servidores contratados de naturaleza permanente bajo el régimen del D.L. N° 276 del año fiscal 2022 del Hospital Regional JAMO-II-2-Tumbes, se han identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del concurso público bajo el régimen del Decreto Legislativo 276.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

1. **INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CONCURSO PÚBLICO PARA COBERTURA DE PLAZAS PRESUPUESTADAS, INOBSERVARON DEBER DE ABSTENCIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA QUE RIGEN DICHO CONCURSO.**

a) Condición:

El Hospital Regional JAMO II-2 de Tumbes, en adelante "La Entidad", convocó a concurso público de méritos para cobertura de plazas vacantes presupuestadas, en la condición de servidores contratados de naturaleza permanente bajo el régimen del DL N° 276, entre las plazas convocadas resaltan doce (12) plazas de médicos de nivel de inicio en la carrera médica para los departamentos de Emergencia y Cuidados Críticos, Pediatría, Medicina Interna, Cirugía, Laboratorio y Patología Clínica y Anestesiología.

Al respecto, la jefa de la Unidad de Personal, Marleny Gálvez Neyra¹, mediante informe n.° 642-2022/HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PER de 21 de setiembre de 2022, remitió a la Dirección Ejecutiva, el informe para conformación de comisión de concurso externo para cobertura de plazas vacantes del D.L. N° 276, teniendo como propuesta:

¹ Designada con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.° 080-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 06 de mayo de 2022.

➤ **Miembros titulares:**

Presidente: Dr. Linares Terán Néstor Víctor – Jefe del Departamento de Medicina.

Miembro: CPC. Gálvez Neyra Fredesvinda Marleny – Representante de la Unidad de Personal.

Miembro: Tec.Med. Juana Cristina Ávila Núñez – Jefe del Departamento de Patología Clínica.

➤ **Miembros suplentes:**

Presidente: Lic. Enf. De la Cruz Torres Ruth Celestina – Jefe del Departamento de Enfermería.

Miembro: CPC. Alexander Enrique Zapata León – Representante de la Unidad de Personal.

Miembro: CPC. Aquiles García Tripul – Jefe de la Oficina de Administración.

Posteriormente, mediante Resolución Directoral n.º 196-2022-GOB-REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE, se designó a los miembros titulares y suplentes que fueran propuestos por la jefe de la Unidad de Personal.

Para el desarrollo del concurso público, la comisión designada elaboró las Bases Administrativas del mismo, estableciendo el siguiente cronograma:

- Presentación de curriculum vitae documentado del 11 y 12 de octubre de 2022
- Evaluación curricular el 13 de octubre de 2022
- Examen de conocimiento el 14 de octubre de 2022
- Entrevista personal el 15 de octubre de 2022
- La publicación de resultados el 16 de octubre de 2022
- Adjudicación de plazas el 17 de octubre de 2022

Conforme al anterior cronograma, el domingo 16 de octubre de 2022 se publicó la Evaluación Final (publicación de resultados), señalando como profesionales de salud (médicos) en condición de APTOS a los siguientes:

Nr o	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	PLAZA	EVALUACIÓN CURRICULAR	EXAMEN CONOCIMIENTOS	ENTREVISTA PERSONAL	PUNTAJE	CONDICIÓN
1	ARAMBULO	LADINES	STELLA MARIS	47076487	322730	42	20	20	82	APTO
2	BANDA	BANDA	JORGE JUNIOR	45075998	322734	32	19	18	69	APTO
3	CARNERO	HUAMÁN	MODESTO	45358743	322523	36	12	20	68	APTO
4	CESPEDES	ARTEAGA	FRANG DANNY	18141432	322737	32	18	20	70	APTO
5	CHAVEZ	GUARNIZ	MARIO FELIMER	44273233	322740	32	16	18	66	APTO
6	DAVIS	GARCIA	MARCOS RAFAEL	00246762	322761	38	16	20	74	APTO
7	GONZÁLEZ	CHICOMA	CHRISTIAN MARZZIO	43250036	322730	32	11	18	61	NO APTO
8	LACAYO	BALAREZO	OSCAR RENE	44932930	322523	32	12	11	55	NO APTO
9	MALPICA	CASTILLO	LUIS ALEXANDER	45346209	322733	40	19	18	77	APTO
10	MELÉNDEZ	TORIN	ARELIS JOSEFINA	002950462	322008	34	19	13	66	APTO
11	OLIVOS	CAMPAÑA	ROLANDO HUBERT	46095039	322731	36	17	20	73	APTO
12	PALENCIA	DEYANIRA	MARGARITA	002554180	322060	32	17	18	67	APTO
13	RIVERA	CLAVO	RAÚL	43507786	322741	32	18	20	70	APTO
14	VERASTEGUI	RUBIO	ELMER ANDRÉ	40665033	322747	36	16	20	72	APTO

Del cuadro anterior se aprecia la plaza N° 322741, adjudicada al médico Raúl Rivera Clavo, identificado con DNI N° 43507786, quien anteriormente se desempeñó en el cargo de confianza

como Director Ejecutivo de la Entidad, designado el 4 de septiembre de 2020 mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0000163-2020/GOB.REG.TUMBES-GR y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0000224-2021/GOB.REG.TUMBES-GR de 16 de diciembre de 2021, es decir el adjudicatario de la plaza **a cesado en el cargo de Director Ejecutivo hace 10 meses.**

Las Bases Administrativas del Concurso, elaboradas por la comisión, establecieron que esta debe actuar como órgano colegiado y tener en consideración el artículo 99° del Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, mismo que señala entre otros aspectos que:

"(...)

Artículo 99.- Causales de abstención

La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

"(...)

5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados (...)"

Sobre el particular, mediante Informe Técnico N° 0373-2022-SERVIR-GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ha señalado que:

"(...)

2.16 Ahora bien, es de precisar que las disposiciones antes mencionadas (causales de abstención y su promoción) **también resultan aplicables en el marco de los concursos de selección de personal** (dada su condición de procedimientos administrativos), por lo que, en caso alguna autoridad involucrada en el trámite de estos concursos se encontrara inmersa en alguno de los supuestos descritos en el artículo 99° del TUO de la LPAG, deberá formular su abstención de acuerdo al trámite previsto por el artículo 100° del referido TUO.(...)"

Los miembros del comité de selección: Dr. Linares Terán Néstor Víctor y Tec.Med Juana Cristina Ávila Núñez, se vienen desempeñando en la Entidad como Jefe del Departamento de Medicina y Jefe del Departamento de Patología Clínica, respectivamente², por lo que se encontrarían dentro de los doce meses de haber tenido relación de servicio o subordinación con el adjudicatario de la N° 322741, médico Raúl Rivera Clavo, quien se desempeñó como Director Ejecutivo de la Entidad.

² Tec.Med Juana Cristina Ávila Núñez, designada con memorándum n.° 010-2019/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 4 de enero de 2019.



Es de señalar que de acuerdo al ROF Y MOF³ de la Entidad, el Director, es el responsable de más alta Jerarquía, con autoridad y responsabilidad para administrar los recursos financieros con eficiencia y controlar a todas las Oficinas y Departamentos internos a su cargo, por tanto tenía a su cargo el Departamento de Medicina y Departamento de Patología Clínica, a cargo de los dos miembros del comité.

b) Criterio:

La situación mencionada contraviene lo establecido en:

- **Bases administrativa del concurso público para cobertura de plazas vacantes presupuestadas en la condición de servidores contratados de naturaleza permanente bajo el régimen del D.L N° 276 DEL AÑO FISCAL 2022 – Unidad Ejecutora N° 402- HOSPITAL REGIONAL II-2-JAMO TUMBES**

"(...)

5.1 GENERALIDADES

e) El Concurso Público para Cobertura de Plazas Vacantes Presupuestadas se desarrolla conforme a los principios de legalidad, equidad, igualdad, meritocracia, objetividad, imparcialidad, presunción de veracidad, transparencia y publicidad.

5.3.3 Actuaciones como Órgano Colegiado

La Comisión actúa como órgano colegiado sujetándose a las disposiciones previstas en los artículos 106 al 113 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

5.34 Consideraciones Importantes que deberán tener los miembros de la Comisión.

- a) Se establece categóricamente que es incompatible que un postulante sea miembro de la Comisión de manera simultánea.
- b) Los integrantes de la Comisión deberán abstenerse de participar en la evaluación y calificación del postulante en el caso de estar inmerso en alguna de las causales previstas en el artículo 99 del Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (...).

- **Resultados de la "Evaluación Final" – concurso público para cobertura de plazas vacantes presupuestadas en la condición de servidores contratados de naturaleza permanente bajo el régimen del DI N° 276 del año fiscal 2022 – HOSPITAL REGIONAL II-2-JAMO- Tumbes.**

³ Manual de Organización y Funciones del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, aprobado mediante resolución directoral n.° 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015, para el cargo de Especialista Administrativo III, que consigna:

"(...)

DIRECCIÓN EJECUTIVA

La Dirección Ejecutiva del Hospital Regional II-2- "José Alfredo Mendoza Olavarria" Tumbes, es el Órgano responsable de más alta Jerarquía, con autoridad y responsabilidad para administrar los recursos financieros con eficiencia y controlar a todas las Oficinas y Departamentos internos a su cargo .



"(...)"

Nro	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	PLAZA	EVALUACIÓN CURRICULAR	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	ENTREVISTA PERSONAL	PUNTAJE	CONDICIÓN
"(...)"										"(...)"
13	RIVERA	CLAVO	RAÚL	43507786	322741	32	18	20	70	APTO

"(...)"

- Texto Único Ordenado de la ley n° 27444 – Ley Del Procedimiento Administrativo General, Aprobado Con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

"(...)"

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Artículo 99.- Causales de abstención

La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

1. Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios.
 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.
 3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel.
 4. Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento.
 5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente.
- No se aplica lo establecido en el presente numeral en los casos de contratos para la prestación de servicios públicos o, que versen sobre operaciones que normalmente realice el administrado-persona jurídica con terceros y, siempre que se acuerden en las condiciones ofrecidas a otros consumidores o usuarios.
6. Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada. Para ello, se debe tener en consideración las siguientes reglas:
 - a) En caso que la autoridad integre un órgano colegiado, este último debe aceptar o denegar la solicitud.
 - b) En caso que la autoridad sea un órgano unipersonal, su superior jerárquico debe emitir una resolución aceptando o denegando la solicitud.

Artículo 100.- Promoción de la abstención

100.1 La autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al



superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día.

100.2 Cuando la autoridad no se abstuviera a pesar de existir alguna de las causales expresadas, el administrado puede hacer conocer dicha situación al titular de la entidad, o al pleno, si fuere órgano colegiado, en cualquier momento.

Artículo 101.- Disposición superior de abstención

101.1 El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100.

101.2 En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente.

101.3 Cuando no hubiere otra autoridad pública apta para conocer del asunto, el superior optará por habilitar a una autoridad ad hoc, o disponer que el incurso en causal de abstención tramite y resuelva el asunto, bajo su directa supervisión.

Artículo 102.- Consecuencias de la no abstención

102.1 La participación de la autoridad en el que concurra cualquiera de las causales de abstención, no implica necesariamente la invalidez de los actos administrativos en que haya intervenido, salvo en el caso en que resulte evidente la imparcialidad o arbitrariedad manifiesta o que hubiera ocasionado indefensión al administrado.

102.2 Sin perjuicio de ello, el superior jerárquico dispone el inicio de las acciones de responsabilidad administrativa, civil o penal contra la autoridad que no se hubiese abstenido de intervenir, conociendo la existencia de la causal.

Artículo 103.- Trámite de abstención

La tramitación de una abstención se realizará en vía incidental, sin suspender los plazos para resolver o para que opere el silencio administrativo.

Artículo 104.- Impugnación de la decisión

La resolución de esta materia no es impugnante en sede administrativa, salvo la posibilidad de alegar la no abstención, como fundamento del recurso administrativo contra la resolución final.

Artículo 105.- Apartamiento de la autoridad abstenida

La autoridad que por efecto de la abstención sea apartada del procedimiento, coopera para contribuir a la celeridad de la atención del procedimiento, sin participar en reuniones posteriores ni en la deliberación de la decisión.

- **Manual de Organización y Funciones del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, aprobado mediante resolución directoral n.º 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015, para el cargo de Especialista Administrativo III, que consigna:**

" (...)

DIRECCIÓN EJECUTIVA

La Dirección Ejecutiva del Hospital Regional II-2- "José Alfredo Mendoza Olavarría" Tumbes, es el Órgano responsable de más alta Jerarquía, con autoridad y responsabilidad para administrar los recursos financieros con eficiencia y controlar a todas las Oficinas y Departamentos internos a su cargo.



DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESPECÍFICAS A NIVEL DE CARGO

I.- IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

UNIDAD ORGÁNICA	Dirección Ejecutiva
CODIGO CAP	46101013
CARGO ESTRUCTURAL	Director/a de Hospital II

II.- FUNCIÓN BÁSICA

La Dirección Ejecutiva es el órgano de más alta jerarquía del Hospital Regional II-2 "JAMO" Tumbes, su función es dirigir, orientar, controlar y supervisar el cumplimiento de la política de salud en armonía con la normatividad vigente, con el fin de lograr la visión, misión, y objetivos estratégicos institucionales; y evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo; para lograr la mejora continua de los procesos organizacionales y gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institución.

III.- LÍNEAS DE AUTORIDAD, DEPENDENCIA Y COORDINACIÓN

Reporta a: Director Regional de Salud, el cumplimiento de sus funciones.

Supervisa a: Personal de las Unidades Orgánicas asistenciales y administrativas que del Hospital Regional II-2 "JAMO" Tumbes.

Coordina internamente:

- Con el Personal que labora en la Dirección Ejecutiva.
- Coordina con los Jefes de Departamento, Servicios, Oficinas, Unidades de la entidad.

Coordina externamente:

- Dirección Regional de Salud de Tumbes
- Gobierno Regional de Tumbes
- Ministerio de Salud.

• **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 196-2022-GOB-REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE**

(...)

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la COMISIÓN QUE TENDRÁ A CARGO EL CONCURSO EXTERNO (...)

MIEMBROS TITULARES

PRESIDENTE	NÉSTOR VÍCTOR LINARES TERÁN
MIEMBRO	FREDESVINDA MARLENY GLAVEZ NEYRA
MIEMBRO	JUANA CRISTINA AVILA NUÑEZ

MIEMBROS SUPLENTE

PRESIDENTE	RUTH CELESTINA DE LA CRUZ TORRES
MIEMBRO	ALEXANDER ENRIQUE ZAPATA LEÓN
MIEMBRO	HORTENCIO AQUILES GARCÍA TRIPUL

c) Consecuencia:

Que se afecte la legalidad y transparencia que rigen el concurso público para cobertura de plazas vacantes presupuestadas en la condición de servidores contratados de naturaleza permanente bajo el régimen del D.L N° 276 DEL AÑO FISCAL 2022 – Unidad Ejecutora N° 402- HOSPITAL REGIONAL II-2-JAMO TUMBES.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO.

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a "Concurso Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

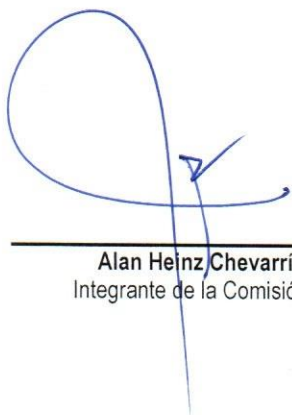
IV. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio del "Concurso Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual, contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio del "Concurso Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tumbes, 20 de octubre de 2022



Alan Heinz Chevarría Alemán
Integrante de la Comisión de Control



Luis Orlando Apolo Gómez
Jefe del OOI
Hospital Regional JAMO-II-2-Tumbes

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

2. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CONCURSO PÚBLICO PARA COBERTURA DE PLAZAS PRESUPUESTADAS, INOBSERVARON DEBER DE ABSTENCIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA QUE RIGEN DICHO CONCURSO.

N°	DOCUMENTO
1	Bases administrativa del concurso público para cobertura de plazas vacantes presupuestadas en la condición de servidores contratados de naturaleza permanente bajo el régimen del D.L N° 276 DEL AÑO FISCAL 2022 – Unidad Ejecutora N° 402-HOSPITAL REGIONAL II-2-JAMO TUMBES
2	Informe n.° 642-2022/HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PER de 21 de setiembre de 2022.
3	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.° 080-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 06 de mayo de 2022.
4	Resolución Directoral n.° 196-2022-GOB-REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE.
5	Evaluación Final (publicación de resultados).
6	Resolución Ejecutiva Regional N° 0000163-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de 4 de setiembre de 2020.
7	Resolución Ejecutiva Regional N° 0000224-2021/GOB.REG.TUMBES-GR de 16 de diciembre de 2021.
8	Memorándum n.° 010-2019/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 4 de enero de 2019





PERU

MINISTERIO
DE
SALUD

HOSPITAL REGIONAL
"JOSÉ ALFREDO MENDOZA
OLAVARRIA"
II-2 TUMBES

ÓRGANO
DE
CONTROL
INSTITUCIONAL



OFICIO N° 00089-2022/ DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI

Tumbes, 20 de octubre de 2022

Señora
Diana Horna Ruiz
Director Ejecutivo
Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes
Av. 24 de Julio N° 565.
Tumbes/Tumbes/Tumbes



ASUNTO : Notificación del Informe de Orientación de Oficio n.° 003-2022-OCI/6010-SOO

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la Orientación de Oficio "Concurso Público bajo el régimen del Decreto Legislativo 276", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 003-2022-OCI/6010-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LUIS ORLANDO APOLO GOMEZ
JEFE DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL "JAMO" II-2-TUMBES

LOAG/OCI
Cc/Arch.

Reg. Doc.	01328014
Reg. Exp.	01131938